

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD
CONCESIONARIA VESPUCCIO ORIENTE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1984

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 469, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de Oficina Regional de la Región Metropolitana a funcionaria que indica; nombra subrogante y asigna funciones directivas, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la



información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.** en adelante “la concesionaria”, es titular del proyecto “Concesión Américo Vespucio Oriente. Tramo Avenida El Salto – Príncipe de Gales”, calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N°471, de fecha 25 de octubre de 2017 (en adelante “RCA N°471/2017”), de la Comisión de Evaluación Región Metropolitana.

4° Que, el proyecto tiene por objetivo incrementar la infraestructura vial existente en las Comunas de Recoleta, Huechuraba, Vitacura, Las Condes, La Reina y Ñuñoa, a través de la construcción y operación de una concesión vial urbana de 9,1 km de longitud aprox, que se extiende por Avda. Américo Vespucio desde la Avda. El salto hasta la calle Príncipe de Gales, Comuna de La Rena. El proyecto se encuentra actualmente en construcción.

5° Que, con motivo de 4 nuevas denuncias ingresadas a esta Superintendencia:

1. Una recibida el 30 de octubre de 2022 que señala “Comunidad Frente a la calle Américo Vespucio Norte 1776 Comuna de Vitacura, donde pasa la Autopista AVO 1 donde instalaron ventiladores para extraer aire con motores desde el interior de la autopista lo cual genera ruidos muy molestos a toda hora y todos los días, merecemos vivir en un medio ambiente libre de ruidos molestos y poder vivir en paz y silencio en nuestros hogares”.
2. Otra recibida el mismo 30 de octubre que indica: “En el parque Américo Vespucio frente al número 1776 la obra AVO instaló una estructura que al parecer es un extractor de aire y que hace un ruido muy fuerte, a veces de día y en especial de noche. Es un ruido muy molesto, que de noche no deja dormir. Seguridad Ciudadana de la Municipalidad midió hace unos 15 días atrás y el resultado fue 75 Db. pero me han dicho que no han podido dejar un parte a la concesionaria porque no tienen el domicilio actual registrado. Por otro lado, un parte no es una solución. Es necesario que se resuelva el ruido porque no podemos vivir con esa molestia permanecen de día y especialmente de noche.”
3. Otra recibida el 8 de noviembre de 2022 que informa lo siguiente: “El problema de ruido en extractor de aire de AVO frente al número 1776 de Américo Vespucio norte, Vitacura, continuó ayer 7 de noviembre, entre las 12:30 y las 13:30 aproximadamente y luego, aproximadamente a las 17:30 hrs. No puedo comunicarme con la encargada territorial María José Galindo a pesar de que hace unos años ella me dio su e-mail y su celular por problemas de ruidos durante la construcción de la autopista. Creo (no estoy segura) que me tiene bloqueada. Ella me llamó el viernes 4 de noviembre a mi celular, hablamos y quedamos en dar seguimiento al problema, pero para mí es imposible contactarla. Les ruego que solucionen el problema de ruido que nos afecta.”
4. Y el 9 de noviembre de 2022, nos informan sobre “ruidos molestos que produce la nueva autopista, AVO a la altura de Américo Vespucio 1776, Vitacura, la autopista cuenta con extractores de aire los cuales producen Ruidos molestos a los vecinos del sector, se adjuntan videos de las estructuras, por lo cual se solicita su inspección y así dar respuesta a los vecinos afectados si cumplen con la normativa vigente.”



6° Que, revisada la RCA N°471/2017, resulta necesario contar con mayores antecedentes relacionados con los aspectos denunciados contra **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUICIO ORIENTE S.A.**

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUICIO ORIENTE S.A., RUT 76.376.061-8, representada por don Luis Manuel Eusebio Iñigo, ambos domiciliados para estos efectos en Presidente Riesco N°5711, Of. 802, comuna de Las Condes, dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

- I. Las medidas de mitigación de ruido implementadas para el extractor de aire de AVO frente al número 1776 de Américo Vespucio norte, Vitacura.
- II. Las gestiones realizadas con la comunidad vecina en el sector denunciado sean estas comunicaciones respecto de las respuestas ante reclamos u otras acciones.
- III. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones:
 - a) Mediciones: Con el objeto de representar de mejor forma las emisiones de ruido, las mediciones deberán realizarse en 01 día, ejecutándose en período nocturno, específicamente, en el momento y condición de mayor exposición al ruido, según el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA.
 - b) Puntos de medición: Se deberán considerar, al menos, tres (03) puntos de medición, que representen la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16 del D.S. N°38/11 MMA.
 - c) Profesional a cargo: La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>.

SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el resuelto primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a. Deberá enviar un correo electrónico a **oficinadepartes@sma.gob.cl** (entre las 9:00 y las 13:00 horas).
- b. El correo electrónico deberá **indicar en el asunto**, que se da respuesta a la presente resolución, especificando expresamente el N° de la resolución.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Notifíquese por correo electrónico:

leusebio@scavo.cl

neyzaguirre@scavo.cl

rrehbein@sacyr.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

